



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Martes 09 de Junio de 2026 - Número 6386

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

640. Orden nº 2395, de fecha 29 de mayo de 2026, por la que se acuerda la tramitación urgente del procedimiento selectivo para la provisión de las 4 plazas de Trabajador Social. 2890

641. Orden nº 2504, de fecha 4 de junio de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Trabajador Social, pertenecientes a la escala de Administración General, por el Procedimiento de Oposición Libre. 2892

642. Orden nº 2561, de fecha 5 de junio de 2026, relativa a modificación del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria. 2896

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

643. Orden nº 0993, de fecha 3 de junio de 2026, relativa a concesión de una subvención directa excepcional a la Asociación Melillense para la Enseñanza y la Divulgación de la Geografía e Historia, para la promoción y organización de la fase local de las olimpiadas de Geografía durante este año 2026. 2898

644. Orden nº 1043, de fecha 8 de junio de 2026, relativa a propuesta de resolución provisional correspondiente a la convocatoria Campamentos Juveniles de Verano y Campos de Voluntariado Juvenil para el ejercicio 2026. 2900

645. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla para programa "Colonias Urbanas 2026". 2902

PROYECTO MELILLA S.A.U.

646. Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 15 de mayo de 2026, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales de la empresa municipal para la promoción económica de Melilla. 2906

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.**EMVISMESA**

- 647.** Resolución del Consejo de Administración, de fecha 4 de abril de 2026, por el que se convoca contrato de servicios denominado "Auditoría externa de las cuentas anuales individuales y consolidadas de los ejercicios 2026, 2027 y 2028 de (EMVISMESA)" EXP. 08/2026/CMA, mediante Tramitación Ordinaria, Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios. **2913**
- 648.** Resolución del Consejo de Administración, de fecha 4 de junio de 2026 por el que se convoca contrato de obra denominado "Ejecución de obra de instalación de sistemas de protección contra incendios en el aparcamiento público de Isla Talleres", EXP. 09/2026/CMA, mediante Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria. **2914**
- 649.** Resolución del Consejo de Administración de fecha 4 de junio de 2026, por el que se convoca contrato de servicios denominado "Implantación de un ERP (Enterprise Resource Planning), sistema de planificación de recursos empresariales en modalidad Software as a Service (SaaS), para la gestión económico-financiera, contable, presupuestaria, administrativa, patrimonial e inmobiliaria de (EMVISMESA)" EXP. 10/2026/CMA, mediante Tramitación Ordinaria, Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios. **2915**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

640. ORDEN Nº 2395, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026, POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE LAS 4 PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 29/05/2026, registrada al número 2026002395, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto expediente con número de referencia 1037/26 iniciado a instancia de la Dirección General de Función Pública para la provisión de 4 plazas de Trabajador Social, encuadradas en el Subgrupo A2 por oposición libre, y en virtud de la Sentencia nº 930/2025 de 9 de julio de 2025 dictada por el Tribunal Supremo en su Sala de lo Contencioso-Administrativo, atendiendo a la fundamentación expuesta en el siguiente escrito, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 31 de marzo de 2026, esta Administración convoca un proceso selectivo para la provisión de 4 **plazas de Trabajador Social**, pertenecientes a las ofertas de empleo público del año 2023 y 2026 y no ejecutadas hasta la fecha.

La convocatoria fue publicada en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 6368, encontrándose actualmente el procedimiento en la **fase de publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas**.

Segundo.- No obstante, en el mes de julio de 2025 se dictó una **sentencia judicial** que reitera la doctrina consolidada en relación con el **plazo máximo de tres años** para la ejecución de las ofertas de empleo público, establecido como **improrrogable**, conforme al artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el **Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)**.

Dicho pronunciamiento judicial fija de manera contundente que, **una vez transcurrido dicho plazo de tres años desde la aprobación de la OEP**, las convocatorias caducan, perdiéndose así la posibilidad de continuar con el procedimiento de selección.

En nuestro caso concreto, dicho plazo expiraría **en diciembre de 2026 para una de las plazas**, por lo que, de no completarse el proceso selectivo antes de dicha fecha, se produciría la **caducidad automática de la convocatoria**, con la consiguiente pérdida definitiva de la plaza ofertada. A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Competencia

Mediante Acuerdo del consejo de gobierno de 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extra nº 54 de 31 de julio de 2023) se atribuye a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competencia en materia de función pública en su punto 7.2.7 apartado h) para Resolver convocatorias derivadas de la Oferta anual de empleo público, incluida la resolución sobre admisión o exclusión de aspirantes, nombramiento de la composición de los Tribunales Calificadores y nombrar funcionarios de carrera a los que superen los correspondientes procesos selectivos a propuesta del Tribunal.

Por tal motivo, es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competente para dictar la presente resolución.

II.- Fondo del asunto

Tras la Sentencia nº 930/2025 de 9 de julio de 2025 dictada por el Tribunal Supremo en su Sala de lo Contencioso-Administrativo queda suficientemente claro el alcance de la OEP y el plazo improrrogable de 3 años para su ejecución como así se desgrana de la misma donde declara, como regla general que *"...el plazo de tres años del artículo 70.1 del EBEP, se cumple cuando el proceso selectivo convocado para ejecutar la OEP se desarrolle íntegramente dentro de ese plazo"*.

El Artr. 70.1 del TREBEP establece que:

"Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de oferta de empleo público, o instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, que deberá aprobarse anualmente. La ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años."

El **principio de eficacia administrativa**, consagrado en el **artículo 103 de la Constitución Española** y desarrollado en el **artículo 3 de la Ley 40/2015**, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), obliga a las Administraciones Públicas a actuar con celeridad en sus procedimientos, especialmente cuando existe un riesgo cierto de perjuicio al interés general o a la organización administrativa.

En este contexto, resulta plenamente aplicable la previsión contenida en el **artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)**, que permite la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos. En su apartado 1, dicho artículo establece:

*"Cuando razones de interés público lo aconsejen, el órgano competente para la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, podrá acordar su **tramitación de urgencia**, lo que implicará la **reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario**, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos."*

En el presente caso, la **pérdida de una plaza** de personal técnico cualificado en el ámbito de la función pública local supondría un perjuicio grave e irreparable tanto para la cobertura de necesidades estructurales como para el equilibrio presupuestario de recursos humanos de esta Administración.

Por tanto, **concurren motivos suficientes de interés público que justifican acordar la tramitación urgente** del procedimiento selectivo para garantizar su ejecución dentro del plazo legalmente establecido.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1037/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Único.- A la vista de lo anterior, esta Administración **acuerda la tramitación urgente del procedimiento selectivo para la provisión de las 4 plazas de Trabajador Social**, con la finalidad de **reducir los plazos procedimentales y garantizar la finalización del proceso selectivo dentro del plazo legal máximo de tres años desde la aprobación de la OEP** correspondiente.

Esta medida se adopta **en salvaguarda del interés público**, en ejercicio de la potestad administrativa y en cumplimiento del marco normativo vigente, con el objetivo de evitar la pérdida de las plazas convocadas y asegurar el adecuado dimensionamiento y funcionamiento de los servicios públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, declarando la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del que se pudiera interponer al finalizar el procedimiento conforme a la legislación vigente dispuesta en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 4 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

641. ORDEN Nº 2504, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 04/06/2026, registrada al número 2026002504, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma para participar en la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de **Trabajador Social**, pertenecientes a la escala de administración general, por el procedimiento de oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en dicha convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1037/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDELKADER*ABDEL-LAH,SALIMA
2	ABDELKADER*BENALI,YULAIDA
3	ABDERRAMAN*TAHIRI,SALIMA
4	ABDESLAM*MOHAMED,SULIMAN
5	ACHOR*MIMON,KHALID
6	ADAIF*MARIN,NORA
7	AHMED*MOHAMED,SAMIRA
8	AL LAL*MIMON,NAYAT
9	AL LAL*MOHAMED,KARIMA
10	ALEMANY*ROMAN,MARIO
11	AL-LAL*MARTINEZ,YASMINA
12	ALLITOU*TAHIRI,FARAH
13	AMAR*AMAR,NAIMA
14	AOUARIYIGHALE*MOHAMED,YASMINA
15	AOURAGHE*EL BOUMEDIANI,SIHAM
16	BALLESTEROS*VILLENNA,MARIA DEL CARMEN
17	BANANE*LOGROO,SAMIRA
18	BARCEIRO*MONTOYA,MARIA BELEN
19	BARRAGAN*VAREA,EUGENIA
20	BERENQUER*RICO,TAMARA
21	BERNAL*ANTON,IRENE
22	BOJ*IZQUIERDO,CAROLINA MARIA
23	CABEZA*RODRIGUEZ,CRISTINA

24	CARREÑO*AHMED,VANESA
25	CHAOUI*LAMHAMDI,SAJIDA
26	DIAZ*SIERRA,PATRICIA
27	DOMINGUEZ*BUENO,MARIA VICTORIA
28	DONATINI*SUAZREZ,LUCIA ANAHI
29	DRIS*HAMED,HANNAN
30	FERNANDEZ*MORENO,MARTA
31	GAJETE*MENDEZ,SANDRA
32	GAMEZ*MONGE,ANA BELEN
33	GANGARAM*MANWANI,MADHU
34	GARCIA*CARREÑO,VANESA
35	GARCIA*CECILIO,ROCIO MARIA
36	GOMEZ*CARRIL,SANDRA
37	GOMEZ*LUQUE,ADELA
38	GONZALEZ*RODRIGUEZ,ESTEFANIA
39	GONZALO*MARIN,MARIA DEL CARMEN
40	HACH EL HADI*HASSAN,NAIMA
41	HACH HADI*HASSAN,UIDIAN
42	HAMED*ABDELKADER,NORA
43	HAMED*ABDELKADER,SABA
44	HAMED*MAANAN,SAMRA
45	HERRERIAS*REDONDO,PILAR
46	HERRERO*MARTIN,AINARA
47	HOSAIN*EL HAMMOUTI,MARIAM
48	IMBRODA*VAZQUEZ,BLANCA
49	INIESTA*CASADO,AMANDA
50	ISMAEL*BACHIR,YUNAIDA
51	JATIVA*MOURE,MARIA JOSE
52	JEREZ*LOPEZ PELAEZ,ALMUDENA
53	KADDUR*MOHAMED,YONAIDA
54	LAMHAMDI*EL FOUNTI,HASNAE
55	LOPEZ*RUIZ,MARIA
56	MARISCAL*BONILLO,MARIA DE NAZARET
57	MARQUEZ*GARCIA,BEGOÑA
58	MARQUEZ*LEON,AINOA
59	MARTINEZ*HERNANDEZ,ANGELES
60	MARTINEZ*SUAZREZ,JUANA MARIA
61	MELLADO*TINOCO,MARINA
62	M'HAND*MOJTAR,IL-HAM

63	MIGUELEZ*RODRIGUEZ,ROCIO MACARENA
64	MIMON*MOHAMED,NAVILA
65	MOHAMED*MOHAMED,CHEMS DIN
66	MOHAMED*MOHAMED,WASNA
67	MOHAMED*PENA,OUARDA
68	MOHAMEDI*MIMOUN,GUIZLAN
69	MOHAND*MOKHTAR,DRIFA
70	NEGRO*ARACIL,SANDRA
71	NOGALES*VAREALA,ANDREA
72	OLIVA*GORDILLO,DANIEL LUIS
73	OUASS*OAS,CHAHIDA
74	PAREJA*FERRER,ROCIO
75	PEREGRIN*SANCHEZ,ANA MARIA
76	PEREZ*RUIZ,PAOLA
77	RAMIREZ*GALLARDO,MARIA
78	RAYO*BENITEZ,EVA MARIA
79	REQUENA*BELMONTE,GUSTAVO
80	RODRIGUEZ*VELA,EVA
81	ROMERO*JURADO,PENELOPE
82	ROMERO*RIERA,GEMA
83	ROMERO*TERUEL,JOSE ANTONIO
84	RUIZ*BENAVIDES,MARIA FRANCISCA
85	RUIZ*MEDINILLA,JESUS
86	RUIZ*MUÑOZ,DEBORA
87	SANCHEZ*LOPEZ,BARBARA
88	SANCHEZ*TORRES,CARLOS
89	SBAAI*EL MADANI,IMAN
90	SOLANCE*MARISCAL,ENCARNACION
91	TENA*JESUS DE,LAURA
92	TORRES*PAREJA,MARTA
93	TREJO*CALENTI,PATRICIA
94	VAREA*MUÑOZ,EUGENIA LEONOR
95	VARGAS*URDIALES,NOELIA MARIA
96	VILLA*BURGOS,ISABEL
97	ZAMORA*VIDAL,CRISTIAN JESUS
98	ZARIOH*MOHAMED,DUNIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	REFERENCIA
1	BENCHAGRA*MOHAMED,YASIR	EXCLUIDO 3
2	CARRASCO*MARTIN,MARIA EVELIA	EXCLUIDA 1
3	EMRANE*CHKARA,ZINEB	EXCLUIDA 3
4	FUENTES*SANCHEZ,PATRICIA	EXCLUIDA 2
5	GARCIA*AGGHADDOUJ,MARIA	EXCLUIDA 4
6	MOHAMED*EL OUARIACHI,EMAN	EXCLUIDA 3
7	MOHAMED*MAANAN,FARAH	EXCLUIDA 1
8	PICON*FORONDA,ALEJANDRO	EXCLUIDO 1
9	TAHIRI*TAHRIQUI,YAMILA	EXCLUIDA 5

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No presentar la titulación exigida en las Bases de la Convocatoria.
- 2.- El importe del pago de la tasa no corresponde con el exigido en las Bases.
- 3.- Aportar una titulación que no cumple los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria.
- 4.-Aportar título de familia numerosa no vigente.
- 5.- No presenta el pago de tasas.

De conformidad con la Orden nº 2395 de 29 de mayo de 2026, que declara la urgencia del procedimiento, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de Marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **CINCO DÍAS HÁBILES**.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 6 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

642. ORDEN Nº 2561, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 05/06/2026, registrada al número 2026002561, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto los escritos de abstención formulados por D. José F. Escobar Marcos y D^a. Antonia Calderón Barragán, designados por Orden nº 2255, de 19 de mayo de 2026, Vocales Titulares en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria (oposición libre), y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40455/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar las abstenciones anteriores y que el Tribunal de Selección mencionado quede constituido

por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

- **PRESIDENTA:**

D^a. M.^a Ángeles Quevedo Fernández

- **VOCALES:**

D. Antonio F. Valdivieso-Morquecho Escudero

D. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo

D. Najim Bouyanzar Nassar

D^a. Rosa del Carmen Casabona López

D^a. Miriem Mohamed El Maslouhi

D. Francisco J. Platero Lázaro

- **SECRETARIA:**

D^a. Paula Aznar Martínez

TRIBUNAL SUPLENTE

- **PRESIDENTA:**

D^a. Elena Mengual Pintos

- **VOCALES:**

D. Malik Abdelkader Mohamed

D^a. María Teresa Rosado López

D^a. M.^a Ángeles Tascón Moreno

D. Pedro L. Márquez Díaz

D^a Francisca Fernández Del Carmen

D. Jesús M. Jiménez Ruiz

- **SECRETARIA:**

D^a. Ahlam Chanfouh Aouragh

El comienzo de la fase de oposición, fecha , lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 8 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Público,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

643. ORDEN Nº 0993, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL A LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PARA LA ENSEÑANZA Y LA DIVULGACIÓN DE LA GEOGRAFÍA E HISTORIA, PARA LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FASE LOCAL DE LAS OLIMPIADAS DE GEOGRAFÍA DURANTE ESTE AÑO 2026.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte mediante Orden núm. 12026000993 del día 03 de junio de 2026 ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR la concesión y pago de una subvención directa excepcional a la Asociación Melillense para la enseñanza y la divulgación de la Geografía e Historia, con CIF G26963496, por importe de 2.429,96 euros, al objeto de la promoción y organización de la fase local de las olimpiadas de Geografía durante este año 2026, con cargo a la aplicación 2026 14/32000/48900, RC nº 12026000006958, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Viaje a fase nacional Olimpiada de Geografía (León)	
Billetes avión ida y vuelta Melilla/Madrid (3 alumnos-1 profesor)	1.400,00 €
Billetes autobús ida y vuelta Madrid/León (3 alumnos - 1 profesor)	350,00 €
Alojamiento en tránsito Madrid (3 alumnos - 1 profesor)	420,00 €
Manutención durante el desplazamiento (3 alumnos - 1 profesor)	220,00 €
Comisión cuenta corriente entidad	39,96 €
TOTAL	2.429,96 €

La subvención se abonará tras la firma de la presente resolución, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, olimpiada de Geografía con alumnado melillense.

Al adoptarse la orden de concesión una vez iniciada la presente anualidad 2026, en el mes de marzo, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año, siendo la vigencia la totalidad del año 2026.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Al admitirse como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionables la entidad beneficiaria observará los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.”

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 3 de junio de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

644. ORDEN Nº 1043, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO Y CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2026.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 08/06/2026, registrada al número 2026001043, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO Y CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2026.

I. Que con fecha 6 de mayo de 2026, se procede, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, registrada al número 2026000825 a efectuar la tramitación administrativa de la Convocatoria Correspondiente.

II. Que con fecha 8 de mayo de 2026, se procede, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, registrada al número 2026000840 a la aprobación de la Convocatoria correspondiente. (BOME 6378 de 12 de mayo de 2026).

III. Que el día 29 de mayo de 2026 finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

IV. Que con fecha 8 de junio de 2026, se procede a la evacuación del dictamen del Órgano Colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándose de acuerdo con los apartados 3 y 9 de la correspondiente convocatoria.

V. Que con fecha 8 de junio de 2026, se emite Acta de Reunión por el Órgano Colegiado del expediente 16346/2026, de la **CONVOCATORIA CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO Y CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2026**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16346/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Propuesta de Resolución Provisional referente a la asignación de plazas correspondientes a la **CONVOCATORIA CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO Y CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2026** en aplicación de lo dispuesto en el apartado 10.3 en el que se establece que "A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá carácter de definitiva."

CAMPAMENTO JUVENIL MULTIAVENTURA VALLE DEL JERTE – EL TORNO

SOLICITANTES QUE OBTIENEN PLAZA

	PUNTOS	Nº REGISTRO	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	19	2026046378	BENAYAS*PUERTO, JAVIER	**0745***
2	19	2026046432	LAHFA*MOHAMED, AMIRA	**0733***
3	19	2026046439	AMAR*LAHSEN, ANAS	**1064***
4	19	2026046563	IBAÑEZ*GONZALEZ, JESUS	**0736***
5	17	2026045992	MOHAMED*MOHAMED, AYUB	**1096***
6	17	2026046193	MORENO*PINO DEL, PABLO	**0731***
7	17	2026046443	HANDOUN*AMAR, LILIAM	**0734***

CAMPAMENTO JUVENIL NÁUTICO (SURF) CASTRILLÓN – SALINAS

SOLICITANTES QUE OBTIENEN PLAZA

	PUNTOS	Nº REGISTRO	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	19	2026042197	MOHAMED*AHMED, ISMAEL	**0705***
2	19	2026043559	CABRERA*CASADO, BLANCA	**3590***
3	18	2026046429	AMAR*LAHSEN, YUNES	**0704***
4	17	2026046855	EMBARK*AOMAR, OZMAN	**0702***
5	16	2026047089	MUSTAFA*MOHAMED, AMIRA	**0737***
6	15	2026041704	ABDESLAM*TORRENTE, ADRIM	**0727***
7	15	2026045108	GRANDE*GONZALEZ, GAEL	**6588***
8	13	2026045735	CHENNOUF*MIMOUN, RAYAN	**0721***
9	13	2026046454	HANDOUN*AMAR, ILIAS	**0704***
10	12	2026042806	MOHAMED*CANO, DENIS	**0716***
11	10	2026045115	GRANDE*GONZALEZ, MARTIN	**1024***

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 8 de junio de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

645. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA PROGRAMA "COLONIAS URBANAS 2026".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA PROGRAMA "COLONIAS URBANAS 2026", habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600172 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000503

Fecha 29/05/2026

Entidad: ES-R2900017-A (CARITAS DIOCESANA DE MALGA INTERPARROQUIAL DE MELILLA)

Fecha de formalización: 03/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 5 de junio de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA PROGRAMA "COLONIAS URBANAS 2026".****INTERVIENEN**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra D. José Miguel Santos Paradas, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Málaga, con C.I.F. R2900017-A, como Director de la misma, según nombramiento a tal fin otorgado por el Obispo de la Diócesis el día 02 de septiembre de 2024, a tenor de escritura pública del día 17 de septiembre de 2024 otorgada ante el notario de Málaga, Silvia Tejuca García, obrante al protocolo 3172/2024.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla contempla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que Cáritas Diocesana de Málaga, Interparroquial de Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, a tal efecto, esta Entidad desarrolla su labor con personas y familias desfavorecidas desde 1963, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de estos, abarcando dentro de su campo de actuación menores en situación de riesgo con el desarrollo del Programa "Colonias Urbanas por lo que se considera acorde con la política de ayudas la Ciudad Autónoma de melilla establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 2026 14/32000/48901, con la denominación "SUBVENCIÓN CÁRITAS INTRPARROQUIAL COLONIAS URBANAS", RC nº de operación 1202600006114, por importe de 60.000,00 euros, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (anteriormente Consejería de Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización de las Colonias Urbanas 2026, durante el mes de julio de 2026, y de las que se beneficiarán unos 210 niños/as, de los distintos barrios de la ciudad, Cáritas parroquiales y Centro Social de María Inmaculada, con dificultades de acceso por sus propios medios económicos a actividades de recreo tales como campamentos o colonias de verano, y que al mismo tiempo revisten necesidades de inserción social.

La subvención se concede con carácter de "a justificar", debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

Concepto del gasto	Importe estimado / €
Servicio comedor mantención: Desayunos y comidas de los asistentes	30.200,00
Vestimenta de los participantes: gorras, camisetas, mochilas y calzado.	3.850,00
Gastos Sanitarios: artículos de farmacia y parafarmacia	1.200,00
Gastos Asistencia: material de aseo y limpieza, lavandería	2.800,00
Gastos fungibles: material de papelería para actividades	3.500,00
Servicios de Autobús COA para traslado participantes	15.500,00
Seguro accidentes y responsabilidad civil de la actividad	2.500,00

TOTAL	60.400,00
-------	-----------

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante pago a justificar, tras el acuerdo de concesión, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, fines sociales.

Al aprobarse la subvención una vez iniciada la presente anualidad 2026, parte de las actuaciones objeto de la subvención ya han podido ser realizadas, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas en su caso y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por Cáritas Diocesana de Málaga, Inter parroquial de Melilla, son los que a continuación se relacionan:

- a) Seleccionar a los niños/as participantes en las colonias, que deberán pertenecer a los distintos barrios de la ciudad y centro social de María Inmaculada, y presentar dificultades de acceso por sus propios medios económicos a actividades de recreo tales como campamentos o colonias de verano, y que al mismo tiempo revisten necesidades de inserción social.
- b) Cubrir las necesidades básicas de alimentación, higiene y atención sanitaria de los menores que formen parte de las Colonias Urbanas.
- a) Potenciar las relaciones interpersonales.
- b) Ofrecer espacios de ocio y diversión a los menores.
- c) Enseñar a los menores los diferentes tipos de ocio que existen en la ciudad.
- d) Fomentar la participación de los menores en las actividades que se realizan durante las Colonias.
- e) Potenciar la autoestima, aptitudes y valores del menor como persona.
- f) Realizar un registro de menores que participen en las actividades y en el consten la autorización expresa de padres o tutores a la realización de la citada actividad, así como, autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- g) La rendición de cuenta justificativa de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en el que se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a pago de comida, transporte en autobús, aseo, limpieza, material didáctico, ropa, calzado y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.
- h) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado.
- j) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.
- h) Todas las personas que participen en el desarrollo de la actividad que tengan contacto con el alumnado participante deberá contar con el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales de cumplir los requisitos expresados en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015. Dichos certificados se podrán a disposición de la Dirección General de Educación antes del inicio de la actividad

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

- a. Los gastos de servicios y suministros contratados se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

- b. Cuando el importe del gasto subvencionable supere o iguale la cuantía establecida en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000,00 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000,00 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- c. Asimismo, se deberá justificar que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto de convenio.
- d. Finalmente, deberá acompañarse una Memoria de las actividades realizadas y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- e. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La justificación de los gastos con los documentos originales que los acrediten se presentará en el plazo de tres meses a partir de la realización de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada procederá a su remisión, si así se le requiere, a la Intervención General de la Ciudad a efectos de fiscalización.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio se extenderá desde el día 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Caritas Interparroquial, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla determinará el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

Novena.-Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Cuestiones litigiosas.- Cualesquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, será resuelta por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, a un solo efecto, en la fecha indicada ut supra.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**
D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón,

**POR CARITAS DIOCESANA DE MALAGA
EL DIRECTOR**
D. José Miguel Santos Paradas

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

646. ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA.

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 15 de mayo de 2026, por el que se aprobaron las **“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA, S.A.U.”**

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA, S.A.U.

Proyecto Melilla, S.A.U., como Sociedad Pública dependiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y encargada de la ejecución de programas de fomento del empleo, emprendimiento, formación y desarrollo económico, precisa disponer de mecanismos eficaces y actualizados que permitan la cobertura temporal de necesidades de personal.

Las bases reguladoras vigentes hasta la fecha, aprobadas en el año 2017 (BOME N.º 5432 de 7 de abril), han quedado obsoletas debido a diversos factores:

- El transcurso del tiempo y los cambios producidos en la operativa interna de la entidad.
- La creciente demanda de agilidad en la cobertura de necesidades temporales.
- El hecho de que un número significativo de personas incluidas en las bolsas anteriores se encuentra actualmente trabajando o ha perdido disponibilidad, reduciendo drásticamente su operatividad.
- La introducción de nuevos programas sujetos a financiación nacional y comunitaria, que requieren una respuesta inmediata para garantizar su ejecución.
- La complejidad y lentitud inherentes al sistema anterior basado en concurso, que no resulta adecuado a las necesidades actuales.

Ante esta situación, y con el fin de garantizar la eficacia en la gestión pública, se aprueban las presentes Bases, que sustituyen íntegramente a las anteriores y establecen un sistema de selección basado exclusivamente en una única prueba, manteniendo únicamente el sistema tradicional de desempate recogido en las antiguas bases.

Estas bases regirán cualquier proceso selectivo que se convoque para la constitución de Bolsas de Trabajo de Proyecto Melilla S.A.U., desde el momento de su entrada en vigor.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases que se rige, mediante los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia, regulan el proceso para la constitución de una Bolsa de Trabajo destinada a la cobertura de necesidades temporales de personal de Proyecto Melilla S.A.U., así como de Programas específicos.

Se consideran necesidades temporales:

- Sustituciones por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo u otras situaciones similares.
- Acumulaciones de tareas derivadas de incrementos de actividad, con las limitaciones de la legislación laboral vigente.
- Programas temporales de duración limitada, especialmente aquellos con financiación afectada.
- Necesidades urgentes o sobrevenidas debidamente motivadas.
- Cualquier contratación temporal que resulte necesaria para asegurar el adecuado funcionamiento del servicio.

La inclusión en la Bolsa no implica relación laboral ni derecho alguno a prestación fija, siendo su finalidad exclusiva la cobertura temporal conforme a estas Bases.

Artículo 2. Ámbito funcional y temporal.

2.1.- Las presentes bases se aplicarán a las categorías profesionales recogidas en cada convocatoria específica publicada por la Sociedad.

2.2.- Las bolsas de trabajo que se convoquen en aplicación de lo previsto en las presentes bases, tendrán una vigencia temporal de tres años desde la publicación definitivas en el Boletín Oficial de la Ciudad, en su caso la CIVE podrá acordar una prórroga, por un periodo equivalente al inicial, es decir, de tres años.

La constitución de una nueva Bolsa de la misma categoría dejará sin efecto la anterior.

Artículo 3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo de Proyecto Melilla S.A.U. en vigor y los específicos de cada convocatoria.

Los requisitos generales son los siguientes:

1. Tener la nacionalidad española o reunir las condiciones exigidas para el acceso al empleo público por nacionales de otros Estados conforme a la normativa vigente
2. Haber cumplido 18 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría convocada.
4. No haber sido separado del servicio de una administración pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público.
5. Poseer la titulación requerida para la categoría profesional correspondiente.
6. Reunir los requisitos específicos que establezca la convocatoria.

Estos requisitos deberán acreditarse en el momento de la presentación de la solicitud.

Artículo 4. Comisión de valoración

El proceso selectivo será gestionado por una Comisión de Valoración designada por el Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A.U.

4.1 La Comisión de Valoración estará integrada por un Presidente, un Secretario y al menos tres vocales, todos ellos con nivel formativo igual o superior a la categoría objeto de convocatoria. Asistirá un observador designado por la representación sindical, con voz, pero sin voto. La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de sus respectivos suplentes.

4.2 La composición de la Comisión, de carácter técnico, será publicada junto con la convocatoria.

4.3. Para la válida actuación de la Comisión se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso de quienes le sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

La comisión actuará con autonomía funcional y adoptará sus decisiones por mayoría. El presidente dirimirá los empates. Podrá solicitar el apoyo de asesores técnicos externos para cuestiones específicas.

4.4 Los miembros de la Comisión deberán abstenerse cuando concurra causa legal, pudiendo los aspirantes plantar recusación conforme a la normativa vigente.

4.5. En el desarrollo del proceso selectivo la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas, siguiendo el criterio de votación señalado en el punto 4.7 del presente artículo.

4.6. El Presidente de la Comisión adoptará las medidas para garantizar que los méritos sean valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando los expedientes bajo la custodia del Secretario.

4.7. La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta.

Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros de la Comisión, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

4.8. Corresponde a la Comisión la Selección de la baremación de los méritos aportados por los solicitantes y la resolución de las reclamaciones a las listas provisionales de las diferentes categorías. La comisión una vez revisada las reclamaciones, si las hubiera, y a la vista del resultado del proceso selectivo, efectuará propuesta motivada de resolución, incluyendo las relaciones de los aspirantes seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida, para su posterior elevación al Consejo de Administración.

Artículo 5. Convocatoria.

La Convocatoria de la Bolsa de Trabajo se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en los tabloneros de anuncios de Proyecto Melilla, S.A.U. y en su portal web www.promesa.net, para el conocimiento de los posibles aspirantes.

En la convocatoria deberá especificarse las categorías profesionales sobre las que se convocan las plazas, lugar y plazo de presentación de solicitudes, requisitos y documentación requerida para inclusión en las listas.

Artículo 6. Solicitudes y valoración de méritos.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los aspirantes:

- a. Deberán utilizar el modelo normalizado y acompañarse de la documentación que se indique en la convocatoria.
- b. Podrán solicitar hasta un máximo de dos categorías, en su caso.
- c. Junto a la solicitud, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos para el desempeño de cada plaza o categoría profesional, así como los que acrediten cada uno de los méritos que pretenda hacer valer el solicitante.
- d. El desempeño de cada plaza o categoría exigirá estar en posesión de la titulación adecuada y la especialidad que cada categoría señale, en función de cada Grupo, que vendrá determinado en cada convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse:

A través del registro electrónico disponible en la web www.promesa.net. O bien, en el Registro general de Proyecto Melilla S.A.U., sito en el P.I. SEPES, calle La Dalia N.º 36, 52006 Melilla, según lo indicado en la Convocatoria.

Artículo 7. Sistema Selectivo y Formación de las Bolsas de Trabajo.

7.1 La selección se realizará exclusivamente mediante una única prueba, obligatoria y eliminatoria, relacionada con las funciones de la categoría convocada.

7.2 La prueba podrá ser teórica, práctica o teórico-práctica. Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener 30 puntos para superarla.

7.3 El llamamiento será único y la no comparecencia implicará la exclusión, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y valorada por la comisión.

Artículo 8. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando en este último caso, la causa, y según lo estipulado en la convocatoria específica.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para subsanar defectos o formular alegaciones.

Concluido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, la Comisión publicará la lista definitiva de admitidos al proceso. En ningún caso se aportará nueva documentación, de la aportada inicialmente.

Artículo 9. Calificación final y criterios de desempate.

Terminado el plazo y resueltas las reclamaciones, la Comisión elaborará una lista con un máximo de 50 candidatos, que si la convocatoria específica hubiera dispuesto la realización de una prueba de aptitud, la Comisión de valoración una vez publicadas las listas de admitidos y excluidos, y resueltas las reclamaciones, con la puntuación asignada a cada aspirante, convocará a los aspirantes admitidos, a la realización de la prueba. La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de Proyecto Melilla, S.A.U., P.I. SEPES, C/ La Dalia, n.º 36 y en el portal web: www.promesa.net.

La Comisión de Valoración requerirá a los aspirantes a la prueba que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por la Comisión de valoración con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente.

Concluida la prueba, la Comisión publicará las puntuaciones.

En caso de empate, se resolverá de la siguiente manera:

1. Se podrá aplicar la mayor puntuación en experiencia profesional relacionada con la categoría, que deberá estar recogida en la correspondiente convocatoria, en caso contrario no se aplica.
2. Mayor número de respuestas correctas.
3. Menor número de respuestas incorrectas.
4. Persistiendo el empate, se atenderá al número de registro de entrada de la solicitud.

Terminado el plazo y resueltas las reclamaciones, se elaborará la lista definitiva de la Bolsa de trabajo que estarán integradas por un mínimo de 50 candidatos, ordenados de mayor a menor puntuación.

La Comisión elevará la relación definitiva al Consejo de Administración para su aprobación y posterior publicación.

Artículo 10. Cobertura de necesidades temporales.

Una vez elaborada y publicada la lista definitiva de la Bolsa de trabajo, cuando haya que llamar a los aspirantes para cubrir una nueva vacante de forma temporal, se hará siguiendo el orden de la misma y por el siguiente método:

1.- Proyecto Melilla, S.A.U., procederá al llamamiento telefónico y envío de e-mail, disponiendo el aspirante de 24 horas, a partir de ese momento, para poder dar una respuesta. De no recibirse la misma en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto telefónico con el interesado, se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta.

2.- Si el llamado no compareciera en la forma y plazo indicado, habiendo sido citado en la forma prevista en el apartado anterior, se hará constar en el expediente y se citara al siguiente de la lista, siguiendo el mismo procedimiento anterior, y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza.

Los seleccionados que hayan sido convocados y no comparezcan o no capten el llamamiento efectuado perderá su turno en ese llamamiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista correspondiente, pudiendo ser llamados nuevamente cuando les corresponda, una vez agotada la lista y conforme al sistema rotativo de la misma.

3. Se considerará justificada la renuncia, siempre que esté debidamente justificada, en los siguientes casos:

- a. El encontrarse contratado per la Ciudad Autónoma de Melilla, organismos o empresas públicas dependientes o cualquier otra Administración, a través de la Bolsa de Trabajo para la misma u otras categorías profesionales.
- b. Maternidad, Paternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.
- c. Enfermedad grave, incapacidad temporal, incapacidad absoluta, gran invalidez o incapacidad total.
- d. Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad.
- e. Cualquier otra circunstancia de fuerza mayor debidamente acreditada.

Finalizado uno o varios contratos de trabajo, el trabajador/a, permanecerá en el lugar que ocupará en la lista en el momento de ser llamado. Hasta haber completado un mínimo de seis meses, que pasará al final de la lista.

Artículo 11. Exclusiones de la Bolsa.

Serán causas de exclusión:

- No comparecer a la prueba.
- Renuncia injustificada reiterada.
- Falsedad documental.
- Despido disciplinario firme de Proyecto Melilla S.A.U.
- Renunciar a un contrato aceptado sin causa grave.

Artículo 12. Garantía y Régimen Jurídico de la Contratación

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contrato laborales de naturaleza temporal y, en su caso, al Convenio Colectivo de Proyecto Melilla, S.A.U.

En todo caso, no podrá formalizarse contrato de trabajo con aquellos aspirantes a quienes por resolución firme de un órgano administrativo se hubiere impuesto una sanción disciplinaria de carácter grave, hasta tanto no se haya producido la cancelación del expediente disciplinario según lo dispuesto en la normativa reguladora. Durante este periodo el aspirante permanecerá en situación de baja temporal en las bolsas de trabajo en la categoría o categorías en las que estuviese incluido hasta que no se acredite la cancelación de dicho expediente disciplinario.

En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la bolsa de trabajo cuando el despido sea firme y el aspirante permanecerá en situación de baja temporal hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido.

En el caso de que el aspirante hubiese aceptado la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa de trabajo de esa categoría profesional, salvo que se trate de una contratación de una categoría profesional superior.

Artículo 13. Protección de datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme al RGPD y la LOPDGDD, utilizándose únicamente para la gestión de la Bolsa y el proceso selectivo.

Disposición Adicional. Bolsas procedentes de otros procesos selectivos.

Se podrá constituir bolsas de trabajo con las personas aspirantes que hayan superado otros procesos selectivos distintos al regulado en estas bases, siempre que cumplan los requisitos exigidos y se respete el orden de puntuación obtenido en dicho proceso. Estas bolsas tendrán carácter complementario, siempre que se incluya en la convocatoria correspondiente y no haya bolsa activa para la misma plaza o categoría profesional.

Disposición Final.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, y dejarán sin efecto las Bases anteriores de las mismas categorías profesionales.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE PROYECTO MELILLA S.A.U.****DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS.

NOMBRE:

DNI / NIE / PASAPORTE:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

CÓDIGO POSTAL:

LOCALIDAD:

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo en PROYECTO MELILLA S.A.U., publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Número de fecha de , y reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria

SOLICITA

Ser admitido/a para participar en el proceso selectivo para la constitución de la Bolsa de Trabajo de PROYECTO MELILLA S.A.U.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Fotocopia del DNI / NIE / Pasaporte, en vigor.
- Fotocopia del permiso de conducción tipo B, en vigor, en su caso.
- Copia del título: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

Antes de firmar esta solicitud, y en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo) y de la Ley Orgánica 3/18 de Protección de Datos y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), para que usted sepa bien qué hacemos con sus datos, debe leer la información básica que le presentamos a continuación:

Quién es el responsable del tratamiento de los datos personales que usted nos proporcione.	PROYECTO MELILLA SAU
Finalidad. Para qué los vamos a usar.	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y seguimiento de los procesos selectivos. • Creación de bolsa de trabajo.
Legitimación para usar sus datos.	RGPD: 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Cualquier persona que esté interesada en formar parte del proceso de la bolsa de trabajo.
Derechos de los interesados	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explican en la información adicional.

Datos del Delegado de Protección de Datos	dpo@promesa.net
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web www.promesa.net/politica-de-privacidad/

Todas las preguntas contenidas en este formulario son obligatorias y su falta de contestación supondrá la imposibilidad de acceder al ejercicio, siendo necesario adjuntar copias de DNI, carné de conducir, titulación.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma del solicitante:

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTO MELILLA, SAU

Melilla, a 8 de junio de 2026,
El Secretario del Consejo de Administración;
Víctor Manuel Román Gallego

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

EMVISMESA

647. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCA CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “AUDITORÍA EXTERNA DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DE LOS EJERCICIOS 2026, 2027 Y 2028 DE (EMVISMESA)” EXP. 08/2026/CMA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA), de fecha 04/06/2026 por el que se convoca **CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “AUDITORÍA EXTERNA DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DE LOS EJERCICIOS 2026, 2027 Y 2028 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)”**. EXPEDIENTE 08/2026/CMA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=ybBMYw7Nyrp rhBIEHQFSKA%3D%3D

Melilla, 5 de junio de 2026

La Secretaria del Consejo de Administración de EMVISMESA

M^a Inmaculada del Campo Sedano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

EMVISMESA

648. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2026 POR EL QUE SE CONVOCA CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “EJECUCIÓN DE OBRA DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL APARCAMIENTO PÚBLICO DE ISLA TALLERES”, EXP. 09/2026/CMA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA), de fecha 04/06/2026 por el que se convoca **CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “EJECUCIÓN DE OBRA DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL APARCAMIENTO PÚBLICO DE ISLA TALLERES”, EXPEDIENTE 09/2026/CMA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=ysd3DxU1JaSzz8fXU2i3eQ%3D%3D

Melilla, 5 de junio de 2026

La Secretaria del Consejo de Administración de EMVISMESA

M^a Inmaculada del Campo Sedano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

EMVISMESA

649. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCA CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "IMPLANTACIÓN DE UN ERP (ENTERPRISE RESOURCE PLANNING), SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES EN MODALIDAD SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS), PARA LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, CONTABLE, PRESUPUESTARIA, ADMINISTRATIVA, PATRIMONIAL E INMOBILIARIA DE (EMVISMESA)" EXP. 10/2026/CMA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA), de fecha 04/06/2026 por el que se convoca **CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "IMPLANTACIÓN DE UN ERP (ENTERPRISE RESOURCE PLANNING), SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES EN MODALIDAD SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS), PARA LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, CONTABLE, PRESUPUESTARIA, ADMINISTRATIVA, PATRIMONIAL E INMOBILIARIA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)". EXPEDIENTE 10/2026/CMA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=KDN%2BCjQKuVHnSoTX3z%2F7wA%3D%3D>

Melilla, 5 de junio de 2026

La Secretaria del Consejo de Administración de EMVISMESA

M^a Inmaculada del Campo Sedano